



## ORDENANZA N° 33/2024 H.C.D.

### VISTO:

El Decreto N° 101/2024 DEM de fecha 10 de abril de 2024,  
La Ordenanza N° 12/2012 del 14 junio de 2012 y sus modificatorias N°  
05/2016 del 31 de marzo de 2016 y 18/2022 del 23 de mayo de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 101/2024 DEM de fecha 10 de abril de 2024 se otorga a la Biblioteca Popular "Teresita Yugdar" una ayuda económica de pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000.-), destinada a cubrir gastos de tres pasajes para poder concurrir a la Feria del Libro a la ciudad de Buenos Aires el día 3 de mayo de 2024; en la cual las bibliotecas pueden comprarlos al 50% menos de su valor;

Que, mediante nota presentada en fecha 9 de abril de 2024 por la Biblioteca Popular "Teresita Yugdar" solicitan un aporte económico no reintegrable;

Que esta gestión de gobierno brinda constante apoyo a la educación y a la cultura en sus distintas expresiones;

Que se tiene en consideración la Ordenanza 12/2012 sancionada por H.C.D. en fecha 14 de junio de 2012 donde se establecen los requisitos para la entrega de aportes;

Que en el Art 2°.- Inc. b) del Anexo I de la ordenanza mencionada establece para *las Personas Jurídicas la presentación de una nota de solicitud acompañada de fotocopia de DNI del Presidente o Directivo de la Entidad y último acta de designación de autoridades;*

Que, en el Art. 5°.- establece en el Inc. a) que los aportes podrán ser destinados a: *"El sostenimiento de las actividades de interés público, que realicen organizaciones gubernamentales o no gubernamentales de trayectoria reconocida en la localidad y/o constituidas regularmente";*

Que la Ordenanza N° 12/2012, de fecha 14 de junio de 2012, y su modificatoria, Ordenanza N° 18/2022 HCD de fecha 23 de mayo de 2022, en su artículo 8° establece: - *El Presidente Municipal, como administrador general de los intereses comunales, y en función de las atribuciones que le confiere la ley, está facultado a otorgar aportes en las formas y condiciones establecidas en la presente, y dentro de los límites fijados por la partida presupuestaria dispuesta al efecto. Cuando el monto del subsidio a otorgar supere la suma de pesos cien mil (\$100.000.-), el mismo deberá ser ratificado por Decreto del Honorable Concejo Deliberante."*

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto de referencia se eleva al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación;



**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

*Art. 1º.-* Ratifíquese en todos sus términos el Decreto N° 101/2024 DEM, de fecha 10 de abril de 2024, por el cual se otorga un aporte económico no reintegrable a la Biblioteca Popular “Teresita Yugdar” y por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

*Art. 2º.-* Comuníquese, publíquese, y previa copia en estado archívese.

*HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Abril 25 de 2024.-*